



Resolución Directoral

N° 0056 -2017-MINAGRI-OGGRH

Lima, 22 de Febrero de 2017

VISTOS:

El Expediente N° 13V04563 y la Resolución N° 0000003304-2016-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 08 de noviembre del 2016, emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, sobre otorgamiento de la Pensión Definitiva de Sobreviviente – Viudez a favor de doña **SUSANA PAZOS CARQUIN**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 0552-2016-MINAGRI-OGGRH, de fecha 14 de octubre de 2016 (a fojas 136 y 137), se otorgó, en vía de regularización, con efectividad al 28 de julio del 2016, la Pensión Provisional de Sobreviviente – Viudez a favor de doña **SUSANA PAZOS CARQUIN**, en su condición de cónyuge supérstite de don **JUAN BURGOS PAJUELO**, otorgándosele el noventa por ciento (90%) de la probable Pensión Definitiva de Sobreviviente – Viudez;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, comunica a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, sobre el reconocimiento del derecho de la Pensión Provisional de Sobreviviente – Viudez a favor de doña **SUSANA PAZOS CARQUIN**, contenida en la Resolución Directoral N° 0552-2016-MINAGRI-OGGRH;

Que, a través de la Resolución N° 0000003304-2016-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 08 de noviembre del 2016 (a fojas 144), emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, se reconoce el derecho a Pensión Definitiva de Sobreviviente–Viudez a favor de doña **SUSANA PAZOS CARQUIN**;

Que, en consecuencia, corresponde reconocer, con efectividad al 28 de julio del 2016, la Pensión Definitiva de Sobreviviente-Viudez a favor de doña **SUSANA PAZOS CARQUIN**;

Que, conforme el Informe Liquidatorio N° 008-2017-MINAGRI/SG-OGGRH-CB-WEEC (a fojas 148), elaborado por Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, obra el cálculo de la Pensión Definitiva de Sobreviviente – Viudez a favor de doña **SUSANA PAZOS CARQUIN**, razón por la cual corresponde emitir la presente resolución;

Que, de tal modo de acuerdo al “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece en los artículos 7° y 8° que “El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente”;



Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 20530, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI y la Resolución Ministerial N° 006-2016-MINAGRI.

SE RESUELVE:

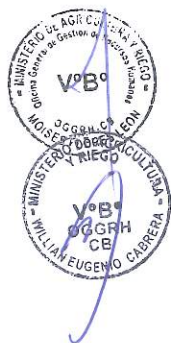
Artículo 1°.- Otorgar, con efectividad al 28 de julio del 2016, la Pensión Definitiva de Sobreviviente – Viudez a favor de doña **SUSANA PAZOS CARQUIN**, otorgándosele el 100% de la pensión que percibió el causante don **JUAN BURGOS PAJUELO**, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, debiéndosele abonar, a partir del 01 de enero del 2017, como sigue:

- Rem. Básica	:			S/. 50.00	
Rem. Reunificada				21.59	
Bonif. Personal				0.01	
Refrigerio y Movilidad				5.01	
- Bonif. Especial	:	D. S. N° 051/91	01/02/1991	7.44	
Asig. Excepcional		D.S. N° 276/91	01/11/1991	45.00	
		D. L. N° 25697	01/07/1992	41.38	
		D.URG. N° 037	01/07/1994	151.13	
		D.URG. N° 090	01/11/1996	16%	43.45
		D.URG. N° 073	01/08/1997	16%	50.40
		D.URG. N° 011	01/04/1999	16%	58.47
		D.S. N° 017-EF	01/01/2005		100.00
		D.S. N° 110-EF	01/01/2006		4.28
		D.S N° 003-EF	01/01/2014		27.00
		D.S.N° 002-EF	01/01/2015		30.00
		D.S. N° 005-EF	01/01/2016		38.00
		Exp. 2006-01202	Ref, y Mov		8.00
PENSION A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2017:				S/. 681.16	

Artículo 2°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 – Estructura Programática Funcional: 9002-3.999999-5.000991-24-052-0116- 00001, del Pliego 13 – Ministerio de Agricultura y Riego, Sector 13: Agricultura y Riego, del Presupuesto del Sector Público.

Artículo 3°.- Establecer, que el goce de Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez, queda condicionado a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 54° incisos c), d) y e) y del artículo 55° del Decreto Ley 20530, modificado por la Ley 28449.

Artículo 4°.- Establecer, que doña **SUSANA PAZOS CARQUIN**, mensualmente deberá suscribir la Planilla Única de Pensiones y recoger su Boleta de Pago, caso contrario y transcurrido el término de sesenta (60) días, se procederá a retener la transferencia y abono a su cuenta de ahorros, procediendo a efectuar el pago en el mes siguiente de regularizado el trámite mencionado.





Resolución Directoral

N° 0056 -2017-MINAGRI-OGGRH

Lima, 22 de Febrero de 2017

Artículo 5°.- Notificar, la presente resolución a doña **SUSANA PAZOS CARQUIN**, en su domicilio Jr. Huamalies N° 141, Dpto. 13 Cercado de Lima, teléfono 232-2448, así como a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, para los fines que corresponda.

Artículo 6°.- Notificar, la presente resolución a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF.

Artículo 7°.- Notificar, a la interesada la Resolución N° 0000003304-2016-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 08 de noviembre del 2016, emitida y remitida por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), con su respectivo cargo de recepción.

Artículo 8°.- El Expediente de Sobrevivientes-Viudez de doña **SUSANA PAZOS CARQUIN**, se remitirá a la Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, para el procedimiento de la evaluación del mismo, respecto a la procedencia o denegación del reconocimiento por créditos devengados, conforme lo establece los artículos 7° y 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y Asimismo luego de proceder con la evaluación y culminada dicha gestión, el Expediente de Viudez se devolverá a Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para la prosecución del trámite correspondiente.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



JOSÉ FRANCISCO HOYOS HERNÁNDEZ
Director General
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos



CUT 1915 -2017
JFHH-MF-weec